

REF: 1. Procedimiento administrativo sancionador en contra de la unidad fiscalizable Edificio General Amengual 392 - 480 - 358 Estación Central (Rol D-134-2022). 2. Resoluciones Exentas N°s 1, 2, 3 y 4, de 2022, en el procedimiento sancionador Rol D-134-2022.

MAT: 1. Solicitud de prórroga de plazo que indica.
2. Solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

Santiago, 19 de octubre de 2022

Sr. Benjamín Muhr Altamirano

Fiscal (S)

Superintendencia del Medio Ambiente

AT.: Fiscal Instructora Srta. Ivonne Miranda Muñoz

(Suplente: Sr. José Ignacio Saavedra Cruz)

Presente

Armando Ide Nualart, C.N.I. N° [REDACTED], y **Marcelo Aste Moya**, C.N.I. N° [REDACTED] ambos en representación de **Inmobiliaria Amengual SpA**, RUT N° 76.524.202-9, sociedad del giro de su denominación ("**Amengual**" o el "**Titular**"), todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2.777, oficina 2.302, comuna de Las Condes, Santiago, en el marco del procedimiento sancionador indicado en Ref., al Sr. Fiscal (S) de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**"), respetuosamente decimos:

El presente procedimiento administrativo sancionador tiene por objeto resolver 2 cargos formulados a Amengual respecto de la Unidad Fiscalizable Edificio General Amengual 392–480–358 Estación Central ("**Unidad Fiscalizable**"). En el marco del mencionado procedimiento, el Titular presentó una propuesta de programa de cumplimiento ("**PdC**") con fecha 04 de agosto de 2022.

Luego, mediante la Resolución Exenta N° 4, de 2022, individualizada en el numeral 2 de Ref., se efectuaron una serie de observaciones al mencionado PdC. En el resuelvo II del mencionado acto administrativo se indica que:

"II. PREVIO A RESOLVER sobre su aplicación o rechazo, incorpórese al PdC presentado por Inmobiliaria Amengual SpA, incorpórese a una nueva versión refundida de este, las observaciones consignadas en los considerandos 14° a 24° de la presente resolución, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde su notificación."

Este Titular se encuentra analizando cada una de las observaciones formuladas por la SMA en la resolución previamente indicada. Mas, para poder presentar una versión refundida del mencionado PdC, que se haga cargo de todas y cada una de las observaciones, se requiere un plazo mayor al originalmente otorgado, a fin de poder examinarlas en detalle, para lo cual se requiere revisar una serie de antecedentes, análisis que excede el término originalmente otorgado por la SMA a este Titular.

Por su parte, la Ley N° 19.880, de bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado ("LGPA"), aplicable al presente procedimiento en virtud de sus artículos 1° y 2°, señala en su artículo 26 lo siguiente:

"Artículo 26. Ampliación de los plazos. La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

Considerando el precepto citado, este Titular solicita una prórroga del plazo originalmente otorgado de **5 días hábiles adicionales**, o el término que Ud. estime prudencial, a fin de presentar el PdC refundido.

POR TANTO,

SOLICITAMOS A UD. conceder la prórroga de 5 días hábiles adicionales al plazo originalmente otorgado, o el término que se estime prudencial.

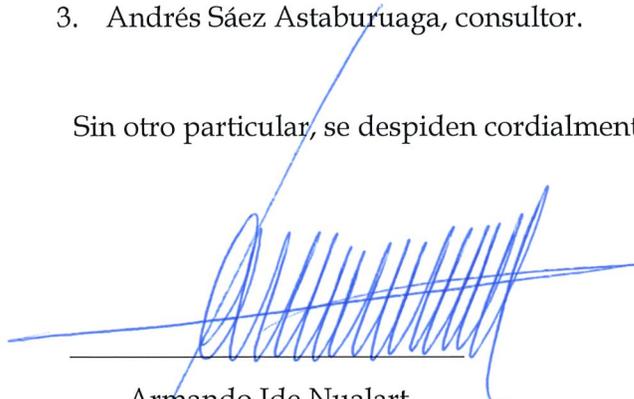
OTROSÍ: Conforme a lo dispuesto al literal u) del artículo 3º de la Ley N° 20.417, orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“**LOSMA**”) y en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, la SMA puede proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un PdC.

Considerando lo anterior, este Titular solicita una reunión de asistencia al cumplimiento a fin de atender las observaciones formuladas al PdC presentado. Considerando la prórroga de plazo solicitada, se pide que la reunión sea fijada dentro del término adicional que se otorgue a Amengual, salvo que lo anterior no sea posible por agenda o cualquier otro motivo.

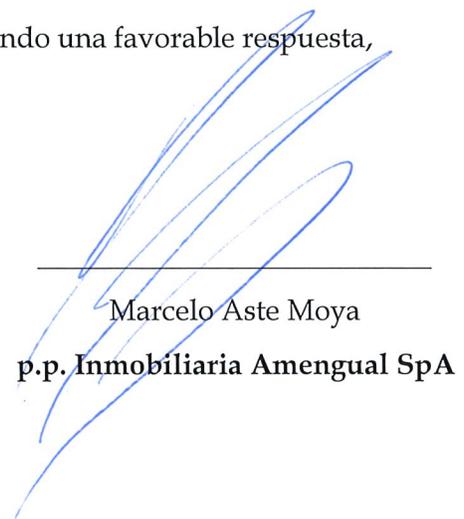
A dicha reunión, asistirán las siguientes personas:

1. Sebastián Dubó Cornejo, Gerente de Procesos y Calidad de Amengual.
2. Victoria Leiva Toledo, Jefa de Procesos de Amengual.
3. Andrés Sáez Astaburuaga, consultor.

Sin otro particular, se despiden cordialmente esperando una favorable respuesta,



Armando Ide Nualart
p.p. Inmobiliaria Amengual SpA



Marcelo Aste Moya
p.p. Inmobiliaria Amengual SpA